

San Luis,

Señor,
WILSON ORLANDO CHALARCA HOYOS
Teléfono 350 051 40 85
Correo electrónico wilsonchalarca@gmail.com
Carrera 55^{AB} 66^B 8
Ciudad de Medellín

ASUNTO: Citación

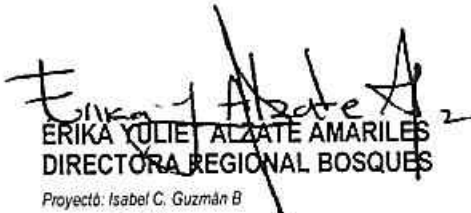
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente No. **056600625100**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ERIKA YULIE ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel C. Guzmán B

Fecha: 17/12/2021

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante **Resolución N° 134-0303 del 23 de agosto de 2016**, se resolvió **AUTORIZAR** al señor **WILSON ORLANDO CHALARCA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.572.609, un permiso **APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO**, en beneficio del predio denominado "El Rastrillo" ubicado en la vereda Manizales del municipio de San Luis, para un volumen comercial del 8.07 m³, por un término de dos (02) meses.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07800 del 04 de diciembre de 2021**, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

25. OBSERVACIONES:

El día 29 de noviembre de 2021 personal técnico de la Corporación, realiza visita técnica de Control y Seguimiento al permiso aprovechamiento forestal doméstico, otorgado al señor Wilson Orlando Chalarca Hoyos, en beneficio del predio El Rastrillo, ubicado en la vereda Manizales del municipio de San Luis.

Durante el recorrido se observó lo siguiente.

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

- La visita fue atendida por el señor León Chalarca Hoyos, hermano del titular del permiso, quien habita en el predio.
- El predio se con FMI- 018-4699 PK PREDIO 6602001000003000026, es de propiedad de los señores Wilson Orlando Chalarca Hoyos y Sonia Ramírez Duque.
- El predio cuenta con una extensión aproximada a 32 has, la mayoría del predio, anteriormente era áreas de potreros, pero actualmente se evidencia la regeneración natural de estas áreas, una vez que se evidencia en campo un rastrojo alto con gran variedad de especies de sietecueros, guamos, carates, ají, garrapatos, mantequillos, entre otras especies nativas.
- Al realizar el recorrido por los puntos georreferenciados en los cuales se localizaban los árboles autorizados para ser aprovechados, no se identifican árboles de estas especies con volúmenes aproximados a los otorgados. Por otra parte, no se evidencian tocones o residuos en descomposición debido a que el apeo de estas especies se realizó hace aproximadamente 5 años, pero si se logra evidenciar, que, para la construcción de la vivienda del predio, se utilizó madera de diferentes dimensiones, como vigas, largueros, alfardas, postes y tablas, identificando que este material maderable utilizado corresponde a las especies autorizadas en el aprovechamiento forestal, otorgado al señor Wilson Chalarca.

Ver imagen 1. Registros fotográficos y coordenadas del aprovechamiento.



- De acuerdo a la Resolución 134-0303 del 28 de agosto del 2016, que otorga el permiso de aprovechamiento forestal doméstico, no se contemplan obligaciones de compensación por los 6 árboles aprovechados. Sin embargo, el usuario ha propiciado la regeneración natural en el predio, en las áreas que anteriormente tenía otro uso, tal cual como el de potreros par ganadería.
- El aprovechamiento forestal domestico se otorgó para las siguientes especies, cantidades y volúmenes (Ver tabla 1).

Tabla 1. Cantidad de árboles, volúmenes autorizados y aprovechados.

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen neto total (m³)	Volumen total otorgado
(Vismia macrophylla)	Siete cueros	1	1,06	0,55

Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen neto total (m³)	Volumen total otorgado
Virola	Sota	1	1,15	0,47
(Dendropanax arboreum),	Leño	1	1,35	0,88
(Turpinia occidentalis)	mantequillo	1	1,46	0,94
(Alchornea grandiflora)	Escobo	1	12,80	3,39
(Guateria recurvisepala),	Garrapato	1	2,72	1,84
TOTAL		6	19,99 m³	8,07 m³

Se verifica adicionalmente, que el usuario ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 134-0303 del 28 de agosto del 2016, por medio del cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico y se adoptan otras disposiciones.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Wilson Orlando Chalarca Hoyos, CC : 98.572.609 el aprovechamiento Forestal Doméstico de seis (6) árboles, con un volumen comercial de 8.07 m³ y un volumen total de 19.99 m³	29/11/2021	X			El aprovechamiento forestal se realizó por los 6 árboles autorizados para uso domestico.
ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR al señor Wilson Orlando Chalarca Hoyos para que cumpla las recomendaciones que debe llevar acabo para el aprovechamiento forestal de los 6 árboles.	29/11/2021	X			Para el aprovechamiento de los 6 árboles el interesado conto con el personal idóneo en labores de aserrío. Se aprovecharon exclusivamente las 6 especies autorizadas y para uso doméstico, haciendo el repique de los residuos vegetales, el cual se incorporó como materia orgánica al suelo

26. CONCLUSIONES:

De acuerdo a las observaciones descritas en el presente informe técnico de control y seguimiento, se concluye lo siguiente:

- El señor **Wilson Orlando Chalarca Hoyos**, identificado con cédula de ciudadanía 98.572.609 realizó el aprovechamiento forestal doméstico, por las cantidades de especies forestales y volúmenes autorizados en el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución 134-

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

0303 del 28 de agosto del 2016, en la cual se otorgó un volumen neto de 19,99 m³ y 8,07 m³ de madera.

- Se realizó el apeo de los 6 árboles otorgados, descritos así: un (1) siete cueros (*Vismia macrophylla*), una (1) sota (*Vyrola flexuosa*), un (1) leño (*Dendropanax arboreum*), un (1) garrapato (*Guateria recurvisepala*), un (1) Escobo (*Alchornea grandiflora*) y un (1) Mantequillo (*Turpinia occidentalis*), cumpliendo con las recomendaciones descritas en el **ARTICULO SEGUNDO** de la resolución que otorga el aprovechamiento, y aun que al señor Wilson Orlando Chalarca Hoyos, no se le requieren obligaciones de compensación por el aprovechamiento de los 6 árboles, éste ha permitido que en el predio se de el proceso de regeneración natural, mejorando con ello las condiciones del ecosistema y propiciando el crecimiento de nuevas especies nativas.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber: Artículo 3º. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10º. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el **Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07800 del 04 de diciembre de 2021**, se precederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de bosque natural doméstico, otorgado mediante **Resolución N° 134-0303 del 23 de agosto de 2016**, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo se procederá a ordenar el archivo del expediente **056600625100**.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DOMÉSTICO, otorgado al señor **WILSON ORLANDO CHALARCA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.572.609, mediante **Resolución N° 134-0303 del 23 de agosto de 2016**.

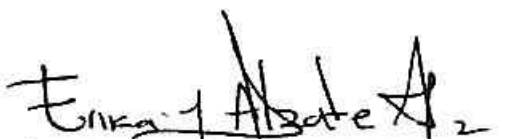
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° **056600625100**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, al señor **WILSON ORLANDO CHALARCA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía N° 98.572.609, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 056600625100
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: Archivo definitivo trámite ambiental
Fecha: 17/12/2021

Ruta: Intranet Cornare /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos/Ambiental/ Sancionatorio Ambiental

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01